



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2213** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **13 OCT 2021**

VISTO:

El Documento N° 155928; Expediente N°112575, de fecha 16 de agosto del 2021, incoada por el servidor FREDY CESAR RIVERA PARIONA presentado por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia De Promoción Económica y Turismo, donde informa y detalla bienes retenidos en estado deplorable, los mismos que se debe desechar, y el INFORME N° 13-2021-MPH-GPEy T/KHM, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Doc. 155928, Exp.N°112575, de fecha 16 de agosto del 2021, FREDY CESAR RIVERA PARIONA, refiere que: en fecha 30/07/2021, ha recepcionado la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°1455-2021-MPH/ GPEYT, en la que se le asigna como Fiscalizador de la GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO, sin embargo debo indicar que mi persona no puede asumir dicho cargo por los motivos que menciono en el INFORME N° 01-2021-MPH/GPEyT; presentado el 05 de agosto; por lo que solicito se me reconsidere dicha resolución, solicitando en todo caso se me siga dando la confianza y se me sine otra función o de lo contrario se me retorne a mi plaza de origen.

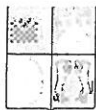
Que, mediante INFORME N° 01-2021-MPH/GPEyT, de fecha 05 de agosto 2021, refiere que con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°1455-2021-MPH/ GPEYT y con Memorando N° 824-2021-MPH/GPEyT, de fecha 27 de julio del 2021, mediante el cual se deriva al servidor a la unidad de Fiscalización para reforzar el equipo de trabajo, al respecto hace de conocimiento: que el área de fiscalización requiere de disponibilidad a tiempo completo en diferentes horarios (...); siendo el domicilio del servidor en la Av. Bolognesi N°205- Quilcas, por lo que le es difícil el traslado en diferentes horarios; perjudicándose económicamente, además que no hay capacitación ya que es la primera vez que lo rotan(...), por tales motivos le es imposible el apoyo a dicha unidad.

Que, mediante INFORME N° 13-2021-MPH-GPEy T/KHM, refiere que: El Servicio Civil engloba a todas las personas que trabajan para el Estado, existiendo en la actualidad diversos regímenes laborales para servidores públicos en las entidades del Estado, entre ellas las generales y especiales, lo que implica distintos derechos y deberes para los servidores públicos.

Las personas económicamente activas pasan aproximadamente una tercera parte de su tiempo en el lugar de trabajo. Las condiciones de empleo y de trabajo tienen efectos considerables sobre la equidad en materia de salud. Las buenas condiciones de trabajo pueden proporcionar protección y posición social, oportunidades de desarrollo personal, y protección contra riesgos físicos y psicosociales. También pueden mejorar las relaciones sociales y la autoestima de los empleados y producir efectos positivos para la salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y sus recientes modificatorias, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores, por lo que es preciso que la Gerencia de Promoción Económica y Turismo debe adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus; y para ello es necesario contar con el personal suficiente (fiscalizadores) para lograr tales objetivos. Bajo ese contexto cabe señalar que el servidor FREDY CESAR RIVERA PARIONA, no tiene la predisposición,





para asumir tal función (fiscalizador), ya que habría un desmedro económico y además una dificultad en el traslado, así mismo cabe señalar que la salud y vocación de servicio de los trabajadores es un requisito previo esencial para la productividad y el desarrollo laboral.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la designación realizada con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°1455-2021-MPH/ GPEYT, al señor FREDY CESAR RIVERA PARIONA como FISCALIZADOR de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la Presente Resolución al interesado e Instancias pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

[Signature]
Abog. Hugo Huatucan Lescano
GERENTE